



**ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO. ---**

--- En la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a **dieciséis** días del mes de **agosto** de **dos mil veintidós**, ante M<sup>r</sup>. Abogado **ROGER ALFREDO MÉNDEZ LARA**, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **ochenta y tres** con residencia en esta Ciudad. -----

----- **HAGO CONSTAR:** -----

**EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO** que otorga la persona moral denominada "**DESARROLLO HOLÍSTICO CHICXULUB**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de los señores **ABRAHAM HADAD TRUJILLO, RODRIGO ESTEBAN SOLÍS AZARCOYA Y ÁNGEL AGUSTÍN HADAD TRUJILLO** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de administración, que confiere un **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO** a favor del señor **JOSÉ LUIS VALLADARES SOSA**, al tenor de la cláusula siguiente: -----

----- **CLÁUSULA:** -----

**ÚNICA.-** La persona moral denominada "**DESARROLLO HOLÍSTICO CHICXULUB**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de los señores **ABRAHAM HADAD TRUJILLO, RODRIGO ESTEBAN SOLÍS AZARCOYA Y ÁNGEL AGUSTÍN HADAD TRUJILLO** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de administración, declara y otorga a favor del señor **JOSÉ LUIS VALLADARES SOSA** un **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO** que será única y exclusivamente para que el apoderado comparezca como apoderado especial, limitándose a la representación de su poderdante, específicamente en contratos de promesa de compraventa y rescisión de promesas de compraventa, respecto de las unidades de propiedad que resulten de la unión, división y finalmente sobre UNO de estos predios resultantes se realice un Régimen de Propiedad en Condominio, de los tablajes catastrales marcados con los números cinco mil trescientos veintiséis, cinco mil trescientos treinta y tres, cinco mil trescientos treinta y dos, cinco mil trescientos veinticuatro, cinco mil novecientos setenta y nueve, cinco mil trescientos veinticinco, cinco mil trescientos veintisiete, cinco mil trescientos treinta y uno, cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, cinco mil trescientos treinta y cuatro, cinco mil trescientos veintinueve, cinco mil trescientos treinta, cinco mil trescientos veintitrés, cinco mil trescientos treinta y siete, cinco mil trescientos veintiocho, todos de la localidad y municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, de los cuales la persona moral "**DESARROLLO HOLÍSTICO CHICXULUB**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es propietaria; de igual forma se establece que el señor **JOSÉ LUIS VALLADARES SOSA** tendrá la obligación de rendir cuentas a los representantes de la persona moral por cada una de las acciones que realice como apoderado especial, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y Un Mil Setecientos Diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos del lugar en donde se ejercite; por consiguiente la

apoderada podrá ejercer las facultades siguientes sin que la enumeración que se expresa, sea limitativa, sino solamente enunciativa.

--- Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal**, a continuación transcribo el citado Artículo, del tenor literal siguiente:-----

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

--- Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **Un Mil Setecientos Diez del Código Civil del Estado de Yucatán**, a continuación transcribo el citado Artículo, del tenor literal siguiente:-----

---“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

--- **El presente mandato se entenderá por aceptado por el apoderado, por el solo ejercicio que del mismo hiciere, asimismo, tendrá la obligación de rendir cuentas -----**

#### ----- **DISPOSICIÓN FISCAL:** -----

**ÚNICA.** - Acerca del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes manifestaron no causarlo, así como su representada por lo que les hice saber las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad al respecto. -----

#### ----- **PERSONALIDAD** -----

Los señores **ABRAHAM HADAD TRUJILLO, RODRIGO ESTEBAN SOLÍS AZARCOYA Y ÁNGEL AGUSTÍN HADAD TRUJILLO** acreditan su





personalidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Consejo de administración de la persona moral denominada **“DESARROLLO HOLÍSTICO CHICXULUB” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura pública número un mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, pasada en esta ciudad de Mérida, Yucatán ante la fe del suscrito Abogado Roger Alfredo Méndez Lara, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Tres del Estado.-----

--- Asimismo, manifiestan que las facultades que les fueron conferidas no les han sido modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna.--

----- **GENERALES:** -----

--- El señor **ABRAHAM HADAD TRUJILLO**, quien manifiesta ser mexicano, natural y vecino de esta ciudad, nacido el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de cuarenta y tres años, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario con domicilio en el predio con número interior treinta y ocho de la calle once, número doscientos cuarenta y cinco, Colonia Santa Gertrudis Copó de esta Ciudad. Con Clave Única de Registro de Población (HATA780907HYNDRB01) y con Registro Federal de Contribuyentes (HATA780907UZA). -----

--- El señor **RODRIGO ESTEBAN SOLÍS AZARCOYA**, quien manifiesta ser mexicano, natural y vecino de Mérida, Yucatán, nacido el día siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, de cuarenta y tres años, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con domicilio en el predio marcado con el número cuatrocientos ochenta y cuatro de la calle treinta “A” del Fraccionamiento Privada Campestre, de esta ciudad. Con clave única de registro de población (SOAR790607HYNLZD02) y con registro federal de contribuyentes (SOAR790607CV9). -----

--- El señor **ÁNGEL AGUSTÍN HADAD TRUJILLO**, quien manifiesta ser mexicano natural de esta ciudad, nacido el día siete de marzo del mil novecientos ochenta y cuatro, de treinta y ocho años, casado bajo el régimen de separación de bienes, comerciante, con domicilio en calle sesenta y siete número quinientos diecisiete letra “A” de la colonia Centro de esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población (HATA840307HYNDRN09) y con Registro Federal de Contribuyentes (HATA8403076E1).-----

----- **FE NOTARIAL:** -----

--- Yo, el Notario Público, Doy Fe: -----

A).- Que los comparecientes otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos sean proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos, las tributarias, judiciales, y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---B).- Que cumplí con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor; que me cercioré de identidad y capacidad de los comparecientes, que me aseguré de la voluntad de los mismos para la celebración de este acto, que no observé manifestación de



incapacidad natural y que me manifiestan y no tengo noticias de que estén sujetos a un procedimiento de interdicción en términos de esta ley, que los instruí de su sentido y alcance legal, que les leí la presente Acta en voz alta, repitiendo la lectura por sí mismos, con cuyo tenor quedaron conformes y firman conmigo para debida constancia. Doy fe.- Firmado.- **ABRAHAM HADAD TRUJILLO.**- Firmado.- **RODRIGO ESTEBAN SOLÍS AZARCOYA.**- Firmado.- **ÁNGEL AGUSTÍN HADAD TRUJILLO.**- Firmado.- **ABOGADO ROGER ALFREDO MÉNDEZ LARA.**-- CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL Y EXACTA AL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE OBRA EN PROTOCOLO ABIERTO A FOLIOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DEL TOMO XLVIII, LIBRO II° DE LA NOTARIA A MI CARGO. Y A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.----

